



LA MUJER MEDIEVAL EN LA FAMILIA CAMPESINA BERCIANA

M^a del Carmen Rodríguez González

Universidade de Santiago

Uno de los temas de mayor actualidad en los últimos años dentro del campo de la H^a social es sin duda el tema de la mujer. Los numerosos coloquios, debates y publicaciones que se han sucedido en estas últimas fechas en torno a la mujer, son buena prueba del interés que reviste este tema en la historiografía actual. Así se puso de manifiesto en 1984 en el coloquio hispano-francés celebrado en Madrid sobre La condición de la mujer en la Edad Media, cuyas reflexiones finales se deben al profesor Georges Duby(1). Para la historiografía márxista la mujer como clase marginada y explotada, dentro del conjunto social es también objeto preferente de su atención.

Dentro de este panorama de la Historia social me propongo realizar un acercamiento al tema, a través del estudio del papel que la mujer berciana ha representado en el seno de la familia campesina.

El marco espacial y cronológico al que me ceñiré viene determinado por las fuentes documentales utilizadas. Se trata de la documentación del monasterio berciano de San Andrés de Espinareda, del siglo XV, conservada en el Archivo Histórico Nacional en la que se contiene información precisa y de un gran interés sobre diferentes temas de Historia social.

El trabajo, como queda expresado en el título, se centrará en el estudio de la mujer campesina. No cabe duda que, como dice Reyna Pastor, la historia de la mujer varía según pertenezca a una u otra clase. La mujer noble gozaba de una situación privilegiada no solo desde el punto de vista económico sino también social (2).

1) *La condición de la mujer en la Edad Media*. Unviersidad Complutense, Madrid, 1986.

(2) Pastor, Reyna: "Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista". *La condición de la mujer...* ob. cit., p. 187.

La historia de la mujer no debe ser tratada de forma aislada. Es, en palabras de Duby, ineficaz separar su historia de la del hombre, y ha de estudiarse en su conjunto, dentro de la familia que es el fundamento de la organización socio feudal y en la globalidad de un conjunto social en que se encuentra inmersa (3).

La familia constituye la célula básica de convivencia dentro de la comunidad aldeana.

La imagen que se desprende de la documentación del siglo XV es la de que nos hallamos ante un tipo de familia nuclear, es decir la integrada por padres e hijos; tipo de familia que parece generalizado en Europa Occidental al menos desde el siglo XI (4).

La consolidación de la familia conyugal en territorio del dominio de San Andrés, es un hecho evidente que podemos constatar a través de los contratos agrarios, pues lo más frecuente es que los bienes se cedan al matrimonio o a varios matrimonios, especificándose siempre en estos casos los nombres de las distintas parejas (5). La presencia constante de ambos cónyuges asumiendo conjuntamente la titularidad de la explotación cedida, así como el otorgamiento del marido o de la mujer y de ningún otro pariente para actuar en diversas citaciones jurídicas, confirmaría la estructura familiar de tipo nuclear (6).

De hecho, no sólo en los contratos de foro observamos este tipo de familia, sino también a través de contratos colectivos como el fuero de Vega, donde la familia aparece indentificada con el solar, en este caso denominado plaza, de ahí el nombre de placieros que reciben sus habitantes, asumiendo la titularidad de la misma el cabeza de familia, es decir el marido (7).

El núcleo central de esta familia lo constituye la pareja que puede aparecer convivien- do sin ninguna atadura de carácter jurídico, si bien lo frecuente es que aparezcan unidos por el vínculo del matrimonio (8). Aunque no descartamos la presencia de matrimonios endogámicos en ciertas comunidades de montaña como el Valle de Fornela, opinamos que en la mayoría de los casos el matrimonio campesino fue un matrimonio oxogámico, realizado mediante la atracción, vigilada por los parientes a fin de evitar cualquier desastre material o moral, una elección y por tanto un consentimiento (9).

((3) DUBY, G.: "Conclusión et orientations de recherche". *La condición de la mujer...* ob. cit. p. 519.

(4) FOSSIER, R.: "La era feudal (Siglos XI-XIII)". *Historia de la familia*. Alianza, Madrid, 1988, p. 378 y ss.

FOSSIER, R.: *La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales*, Barcelona. Labor 1984, vol. 2. pp. 753-756.

Véase también: GARCIA DE CORTAZAR, J.A.: *La sociedad rural en la España medieval*, siglo XXI, Madrid, 1990, pp. 77-78.

(5) AHN. Espinareda, Cód. 4934, fol 63v, 64; Cód. 349 pp. 1, 1v, 13; Carp. 854, nº 9...

(6) Así lo ha observado también M^o Luz Ríos en Galicia en el siglo XIII. "La familia campesina a través de los contratos agrarios forales en la Galicia del siglo XIII". *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*. Santiago, Tórculo, 1988. p. 45.

(7) *Gil Fernández, Johan Alfonso, Alfonso Gonçalez, Fernand Alfonso de Sorveyra. Johan Conplido, Johan Miguelez... et los otros que con vosco quisieren seer ata duzento placieros...* AHN. Clero, Espinareda, Carp. 839, nº 18.

(8) PASTOR, Reyna: "para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista". *La condición de la mujer en la E. Media*. Madrid. Universidad Complutense, 1986, pp. 196-197.

(9) FOSSIER, R.: *Historia del campesinado en el occidente medieval*. Barcelona, Crítica, 1985, p. 25.

Sólo de forma excepcional la documentación nos ofrece dos testimonios sobre matrimonios concertados entre familias. Se trata en caso del juez Juan Pérez que pide para casar con su hermano a Fernando de la Peral morador en Sésamo la mano de su hija (10), aunque a la larga se llega a una situación conflictiva por el rechazo del marido hacia su mujer. El segundo matrimonio concertado es el de la sobrina del prior del monasterio de S. Andres (11), al que nos referiremos más adelante.

El matrimonio concertado se solía hacer entre miembros de la aristocracia para asegurar la pureza de sangre y la integridad de los bienes. Como sabemos, la Iglesia rechaza este tipo de matrimonio endogámico prohibiendo las uniones hasta el séptimo grado de parentesco (12).

Con estas disposiciones la Iglesia pretendía evitar las uniones incestuosas que no sólo eran frecuentes entre la aristocracia sino también entre los habitantes de comunidades rurales de zona de montaña con escasas posibilidades de relaciones e intercambio con el exterior.

No sabemos con que frecuencia el tipo de matrimonio endogámico se realizaba en nuestra zona, pero sí que por propia decisión, algunas personas ya comprometidas en matrimonio, al conocer sus lazos de parentesco rompían su compromiso. Sirva como ejemplo...

Alvaro Pérez morador en la Vega de Langre conosco e otorgo que por quanto vos Mayor Fernández que estades presente e yo avemos deudo de parentesco para que vos non podades ser mi mojer ni yo vestro marido por ende que si algunas palabras se pasaron entre mi e vos, que yo las do por ningunas e vos do por libre e por quita... (13).

El matrimonio no sólo era un acto social o religioso. El matrimonio era también un compromiso económico. Los esponsales no eran sino el compromiso formal por parte de los contrayentes de constituir rentas recíprocas. Por una parte la dote que aportaba la hija, y por otra la donación que el esposo otorgaba a la esposa de sus bienes, que se conoce como arras (14).

Poseemos un ejemplo muy significativo sobre esponsales que expondremos a continuación. Se trata del compromiso de boda de la sobrina del prior del monasterio de San Andrés con Lope Sánchez. El prior y el padre de la futura esposa proporcionan una serie de bienes (dote) al matrimonio. Se especifica que en caso de que se efectúe la boda, los gastos de la fiesta corren a cargo del novio... *queriendo faser su boda, quel dicho prior e Fernando de Robres y Juan Marques conbiden a sus amigos para la boda e quel dicho Lope Sanchez ponga todo el gasto honrradamente* (15). El novio se compromete a casarse con la mujer, una vez compro-

(10) ... *Estando presente Juan Perez juez en el dicho lugar (de Sésamo) paresçio Fernando de la Peral morador en el dicho lugar e dixo quel dicho Juan Perez lle demandaba su fija para casar con su hermano Fernando.* AHN. Espinareda, Cód. 361B, fol. 134.

(11) AHN. Espinareda, Cód. 360B. pp. 116v. 117.

(12) BRESC, Henri: "La Europa de las ciudades y los campos". *Hª de la familia*, ob. cit. p. 405.

FOSSIER, R. *Historia del campesinado...* ob. cit. p. 148.

PASTOR, Reyna: "Acerca de familias y parentesco". *Parentesco, familia y matrimonio*, ob. cit. p. 11.

(13) AHN. Espinareda, Cód. 4967, fol. 120.

(14) *Ares de Lumeras se obligo como fiador de Pedro de Texedo por las arras de Aldara, esposa del dicho Pedro de Texedo a huso e contumbre et Fuero de Leon...* AHN. Espinareda, Cód. 361B, fol 160v.

La concesión de dote y la viudedad se establece como norma en casi todas las regiones de Europa a partir del s. XII. FOSSIER. "La era feudal". *Historia de la familia*. Alianza, ob. cit. p. 383.

bado que no existía impedimento por parentesco (16). Si se rompía el compromiso, había que pagar una multa de 10.000 mrvs. para el obispo y 5.000 mrvs. para la otra parte.

La cuantía de la dote dependía de la condición económica de la familia. Así nos encontramos, por ejemplo, con casos como el de Alfonso de Praceres que da en dote a su hija Leonor una parte considerable de bienes: la herencia de Fabero, la casa de Vega, 4 armentíos, una docena de puercos y cabras, una saya de Palencia, tres cabezales, un par de sábanas y otro ajuar doméstico (17). A su vez Fernando de Robres aporta a su matrimonio con Leonor en concepto de arras una serie de bienes raíces, casa, huerto, viña... y una cantidad en metálico de 1.000 maravedís.

Pero la situación evidentemente no era la misma para todas las parejas. Algunas emprendían la nueva vida con dotes más insignificantes y a falta de los padres eran los hermanos o los abuelos los que otorgaban la dote correspondiente. Así, por ejemplo, Lope Chamorro y su mujer dan a su nieta para que se case con Ares de la Fonte la mitad de su bodega con su cortina a condición de que edifique una casa, y una vez hecha le den la mitad de la bodega y la casa para que Lope Chamorro pueda vivir hasta su muerte (18). La mujeres de la nobleza o de la burguesía gallega más acomodada, cuando no tienen la dote necesaria para conseguir un “buen” marido, eligen el convento; las mujeres de condición social inferior tenían soluciones menos gratificantes: el trabajo como criadas y la prostitución (19).

Los bienes que pertenecían a la mujer, en concepto de dote o herencia, en caso de fallecimiento de ésta, retornaban a su familia. Los hermanos o parientes más allegados reclamaban al marido la devolución de ese patrimonio, quedando registrada ante notario con un documento jurídico que legalizaba dicha operación. Sirva como ejemplo la carta en la que Pedro Núñez, en 1487, reconoce que recibió de Gonzalo García, su cuñado, los bienes que pertenecían a su hermana Aldonza (20).

La pareja y, sobre todo, cuando se establece entre ella lazos conyugales, constituye el síntoma más claro de la existencia de familia nuclear. El objetivo será ahora ver el rol que desempeña la mujer, sin olvidar al resto de los componentes familiares.

Dentro del núcleo familiar, la autoridad recae en el varón. A pesar de que en los contratos agrarios, foros, arriendos... ambos conyuges aparecen como titulares, la situación de la mujer dentro de la familia no está en un plano de igualdad respecto al hombre.

(15) AHN. Espinareda, Cód. 360B pp. 116v. 117.

(16) *Logo el dicho Fernando de Robres e el dicho Lopez Sanchez feçieron compromiso e compromisaron ambos e dos. El dicho Lope Sanchez non se fallando deudo con la dicha Yssabel fija del dicho Fernando de Robres que el casarse con ella e el dicho Fernando de Robres ge la dese...* AHN. Espinareda, Cód. 360B, pp. 116v. 117.

(17) AHN, Espinareda, Cód. 4967 p. 86.

(18) AHN. Espinareda, Cód. 4967 p. 90.

(19) PALLARES MENDEZ, M^a. C.: “Las mujeres en la sociedad gallega bajo-medieval”. R. PASTOR (Comp.): *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en las edades Media y Moderna. Aproximación a su problemática* C.S.I.C. Madrid 1990. pp. 351-375.

Pedro del Valado, morador en Ponferrada reconoce que recibió de Diego Gómez, clérigo, toda la dote que había de darle por el casamiento con su criada. A.H.N. Códices, Espinareda, Cód. 361B, fol. 100.

(20) AHN. Espinareda, Cód. 4967 p. 207.

Sin embargo el papel de la mujer como cónyuge tiene más importancia de hecho que la del marido en el terreno familiar. La esposa está destinada a procrear y criar a sus hijos, siendo la maternidad el fin primordial dentro del matrimonio (21). Pero sus funciones no se limitan a ser madre y al cuidado de la casa. La mujer campesina, como su esposo, desempeña además una serie de trabajos fuera del hogar ligados principalmente a las tareas agrícolas, recogida de la cosecha, siega, vendimia, o ganaderas siempre que fuera necesario (22).

El importante papel que desempeña la mujer en el grupo familiar, no parece corresponderse con la actitud de sumisión y de clara inferioridad con respecto a su marido.

La sumisión y obediencia de su marido lleva a la mujer de Alfonso Canadero a ser cómplice de él en un robo de harina y así lo hace constar ella: *e la dicha su moger dixo que se ella fuera con el que era obligada de yr porque era su marido e ge lo mandara e que pedia perdon a la justicia* (23).

Su actitud personal ante diferentes aspectos de la vida cotidiana, su comportamiento sexual y moral están mediatizados y bajo un estricto control por parte del varón, que se convierte en juez censorador y al mismo tiempo en defensor de la honorabilidad de su esposa -en la medida en que él se considere deshonrado- ante los tribunales de justicia. Alfonso Fernández morador de Cacabelos perdona a su mujer todo el mal que le hizo... *fasta este presente dia... e que la dicha mi moger de aqui adelante guardara toda mi honra e suya como manda dios e la madre Santa Iglesia e non me herrara mas, en otro tal caso e se sobre este dicho perdon que asi le doy fose provado e yo la fallara en adulterio con otra persona alguna que este echado con ella de dia o de noche como moger... se lo tal fora provado quel dicho perdon no le valga... e yo le pueda castigar como derecho devo...* (24).

Es muy significativo que a través de la documentación conozcamos varios casos de mujeres que han sido repudiadas y nunca el caso contrario (25). En ocasiones el varón repudiaba a su pareja amparándose en los males y deshonras que ésta le había ocasionado, actitud que toma, por ejemplo, Gonzalo Garrido al que vemos repudiar a su mujer María *por todos los errores, males, daños y deshonras que le habia hecho hasta hoy* (26). Pero, en otras ocasiones, la mujer es rechazada sin que se alegue motivo alguno (27).

(21) PASTOR, Reyna: "Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista". *La condición de la mujer en la Edad Media*. Universidad Complutense, 1986. p. 192.

(22) ... *andando segando este testigo e su moger en un hero de pan e que andava el dicho Alfonso Terron e su moger segando en otro...* AHN. Espinareda, Cód. 360B. pp. 104, 104v.

(23) AHN. Espinareda, Cód. 350B, fol 31v.

(24) AHN. Espinareda, Cód. 360B, pp. 59v, 60.

(25) "Asimismo, si la esposa va a acusar a su marido de adulterio, debe tratar al hombre como trata a las mujeres y romper esa unión mancillada. pero de hecho, ¿donde se ha visto a las mujeres pedir justicia al obispo para que las libre de sus esposos? La iniciativa procede siempre de los varones..." "DUBY, G. "El matrimonio según Bourchard" *El caballero, la mujer y el cura*. Taurus, Madrid, 1984, p. 64.

(26) AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 117.

(27) *Fernan Lopez dijo que daba por libre a su mujer para que hiciese con su cuerpo y bienes lo que quisiese.* AHN. Cód. 4967, p. 93. *Alvaro Gonzalez dio por quita a Maria Mendez su compañera que fue, encargando al padre de ella... que la catase casamiento...* AHN. Espinareda. Cód. 4967, fol. 133.

Ante este tipo de actitudes la mujer podía contar con el apoyo de los hombres pertenecientes a su familia (28), sin que esto suponga una revalorización de la mujer en el seno de su propia familia. La condición de inferioridad se pone de manifiesto en las responsabilidades contraídas por su familia respecto al cónyuge al que ha sido destinada. Así, Lope y Pedro Abella moradores en Villar de Otero se obligan por su hermana, mujer de Juan Capelo *para que lle sea bona e non lle sea danosa*, comprometiéndose, asimismo, a responder con sus bienes de los daños materiales que ésta pudiera ocasionarle (29).

Una prueba más de la posición dominante del varón respecto a la mujer se observa en las separaciones que podríamos denominar de “mutuo acuerdo”. Las concesiones de libertad que supone el fin del vínculo, que la mujer haga con su cuerpo y bienes lo que quiera (30) son otorgados siempre por el hombre, arrogándose el derecho a tal concesión y en definitiva a la disolución de la pareja. Si estos hechos llegaban a producirse, podemos suponer que la mujer tenía dos opciones: o reintegrarse en la casa de sus padres o parientes o bien reanudar nueva vida de pareja (31).

Posición diferente era la de las viudas, ya que éstas asumían la titularidad de cabeza de familia con lo que ello llevaba implícito de responsabilidad familiar, conservación y administración del patrimonio, e incluso responsabilidad colectiva, pues había de participar como cualquier otro cabeza de familia en las distintas actividades concejiles. Una de estas actividades estaba ligada a la ganadería, de gran importancia económica en las comunidades de montaña. Los vecinos tenían que turnarse para llevar a las brañas -pastos de algrural conjunto de ganado de la comunidad, constituyendo las llamadas veceras del concejo.

Así vemos como Teresa, viuda de Diego Prieto lleva la vecera del concejo de Sancedo, lo que suponía el cuidado del ganado de sus vecinos en las brañas del lugar (32). Las viudas asumen también la defensa de su honor a diferencia de las solteras o casadas que disponían siempre de varón -padre, hermanos o marido- que las protegían jurídicamente. Esto es lo que apreciamos a través de la documentación. Sirva como ejemplo la viuda de Diego Abad, que se querrela ante el prior del monasterio contra un vecino de Fabero que la deshonorá: *... como yasiento ella de noche en su cama, fora el dicho Alfonso Rodríguez por la deshorrar e forciar e la arrastrara e maltratara* (33).

(28) Ante el rechazo que hace Fernando Pérez de su mujer a la que llega a explulsar de su casa, el padre de ésta pide explicaciones por la expulsión y alega que su hija estaba dispuesta a *faser lo que su marido demandase*. AHN. Espinareda, Cod. 361B, fol. 134.

(29) *Se obligaron por su hermana... que le sea bona e lle non sea danosa e si alguna cosa lle sacar de su casa para vender o en otra manera qualquier sen su mandado nos e cada uno de nos se lo paguemos...* AHN. Espinareda. Cód. 4967, pag. 119.

(30) AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 93.

(31) AHN. Espinareda, Cód. 4967, fol. 33.

(32) AHN. Espinareda, Cód. 350B, fol. 25, 25v.

(33) AHN. Espinareda, Cód. 360B, fol 43.

(34) *Juan Alfonso... dixo que requeria a requerio a Alfon del Reguero escusador por Diego Ares, juez, que posee a su sobrino Pedro... e a todos sus bienes en poder de tutores como devia de derecho...* AHN. Espinareda, Cód. 361B, fols. 143v. 144.

(35) AHN. Espinareda, Cód. 361B fols. 136, 136v.; Cód. 360B, p. 65.

La familia se completa con la aparición de los hijos; recordemos que en teoría el fin primordial del matrimonio era la procreación. El papel que los hijos desempeñan en el conjunto familiar aparece muy desdibujado en nuestras fuentes. El protagonismo familiar correspondía a la pareja, en tanto que los hijos se veían relegados a un plano secundario hasta su emancipación y salida del marco familiar. Lo que si observamos es una gran preocupación por la protección de los niños en caso de orfandad. En estos casos el juez nombraba a unos tutores si era posible entre los miembros de la familia (34), que se encargarían de la protección, no sólo de sus personas sino también de sus bienes, de los que debían responder en el momento de su mayoría de edad (35).

Otro aspecto interesante lo constituye las relaciones establecidas entre hermanos de distinto sexo. La diferencia que existe entre ellos viene ya marcada desde el momento de su nacimiento. Como dice Fossier “la alegría era mayor cuando nacían niños, lo que se traducía en una mejor atención a sus cuidados y por tanto en mayores posibilidades de supervivencia” (36). La niña estaba abocada al matrimonio y su educación se encaminaba claramente a una actitud de sumisión respecto al varón, que se iniciaba en el seno de su familia y continuaba después con su pareja. Los hermanos, en caso de fallecimiento del padre, asumen la responsabilidad del futuro de sus hermanas, y son por tanto, los encargados de conceder la dote en caso de matrimonio, velar por el cuidado de su patrimonio (37) y de su propia persona. Es lógica por tanto la actitud de Alvaro Montero que, en nombre de su hermana Teresa *dio queixa a Fernando de Robres juez, de Nuno del Vale... que un dia que jasiendo la dicha Treysa de noche en su casa en el Vale entrara e la abofeteara e desonrara... que pedia comprimento de justia...* (38).

También hemos de recordar el papel importante que tiene la relación tío-sobrino a lo largo de la Edad Media. Ante la ausencia del padre, el hermano de la madre asume las competencias de éste (39).

Asimismo, las mujeres viudas sin descendencia pueden adoptar, y de hecho lo hacen, a algun sobrino como hijo y legítimo heredero, a cambio de una serie de servicios durante su vida (40). Son frecuente también las donaciones de bienes efectuados por tíos a sobrinos o incluso abuelos a nietos, lo que demuestra la existencia de lazos estrechos entre ellos (41).

Los vínculos familiares suponen corresponsabilidad ante la ley, y como hemos visto, los parientes intervenían en caso de deshonor o incumplimiento de esponsales, pero cuando la familia aparece más apiñada es en los casos de venganza por homicidio. En estos casos,

(36) FOSSIER, R.: *Historia del campesinado...* ob. cit. pág. 30.

(37) Así podemos observar como Pedro Nuñez recibe de su cuñado los bienes que quedaron de su hermana fallecida. AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 207.

(38) AHN. Espinareda, Cód. 360B, p. 136.

(39) FOSSIER, R. *Hª del campesinado...* ob. cit. p. 31.

(40) María Fernández viuda de Pedro Leal *toma e recibe por su hijo legítimo heredero en todos sus bienes a su sobrino García López*, con la condición de que la mantenga en su vida. AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 107 y Cód. 4967 pp. 206-207.

(41) Alvar Fernández morador en Sancedo dona a su nieto Alfonsin *una casa en la costa con su corral... para que el día de difunto ponga mesa de pan y vino ensima de la fosa de su padre para que coman los de por Dios*. AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 100.

los parientes del muerto sin discriminación de sexo, participan en la enemistad o en el perdón del homicida (42).

Son varios los ejemplos que la documentación nos ofrece sobre este aspecto, permitiendo observar que en la localidad de San Juan de Mata la viuda, hijas, nueras, yernos, hermana y otros parientes de Juan Chamorro perdonan a los que han causado la muerte de éste; también dos vecinos de Castellanos otorgan el perdón por la muerte de su hermano (43). En ninguno de estos casos se indican las razones de estos crímenes. Por ello, resulta más interesante el caso del homicidio de Alvar de Moreda a manos de Diego Pérez notario. Sabemos que este último ha manifestado una actitud claramente agresiva en Moreda usurpando por la fuerza los bienes y rentas pertenecientes al convento de San Andrés (44) y actuando de forma violenta contra los vasallos de este monasterio, llegando hasta el asesinato. Posteriormente, tanto Velasquita, madre de Alvar de Moreda, ya viuda, como su primo Nuño conceden el perdón al homicida y a sus hijos (45).

Para terminar y a modo de conclusión he de señalar que la imagen de la mujer campesina berciana que se desprende a través de la documentación, es la de sometida, humillada y a veces violentada por el hombre, aunque también amada y respetada dentro de los límites de una sociedad machista. Su situación no difiere esencialmente de la de la mujer campesina gallega o castellana que a juzgar por las investigaciones realizadas atravesaba por similares circunstancias.

(42) CARLE M^a Carmen y otros: *La sociedad hispano-medieval. Sus estructuras*, Barcelona, Gedisa 1984, p. 32-33.

(43) AHN. Espinareda, Cód. 4967, p. 79 y Cód. 4967, p. 200.

(44) AHN. Espinareda, Cód. 4967, fol. 86v. y 87.

(45) AHN, Espinareda, Cód. 4967, fols. 87 y 88.